



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR MEDIANTE ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia.

La actividad de fomento debe regirse por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas exigen que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, se encuentren aprobadas unas bases reguladoras que determinen las condiciones de su concesión y los criterios de su ejecución.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece entre las competencias de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental el impulso de estrategias y acciones de economía circular de contenido ambiental, así como la ejecución de medidas de fomento orientadas a estos fines y de aquellas otras, que, en el marco de la planificación, le sean atribuidas.

Hasta la actualidad, las bases reguladoras por las que se han regido las distintas convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental se enmarcaban en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Sin embargo, en el marco de las políticas de simplificación administrativa lideradas por el Gobierno de Aragón con el fin de alcanzar una Administración más ágil y efectiva fue aprobada la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que deroga expresamente la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. La disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, ordena a los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, la aprobación de las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley, como sucede en el caso de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.



El artículo 11.2. de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, dispone que corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

En virtud de todo ello, al amparo de lo previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DISPONGO

Primero. Acordar el inicio de la tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía circular mediante actuaciones en materia de prevención y gestión de residuos domésticos.

Segundo. Encargar la elaboración del proyecto normativo de referencia a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, debiendo seguir las Directrices de Técnica Normativa elaboradas por el Gobierno de Aragón.

Tercero. Someter a información pública y dar audiencia del proyecto normativo a las entidades más representativas de las administraciones locales y de gestión de residuos domésticos, ambos por el plazo de 15 días.

Cuarto. Publicar todos los documentos de relevancia jurídica de este procedimiento en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
JOAQUÍN OLONA BLASCO**